



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No.

775

DE 2019

(20 MAY 2019)

Por la cual se reglamenta la elección de los Representantes de los funcionarios administrativos y docentes de la Universidad, ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 de abril 10 de 2000 y 027 de noviembre de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 614 de 1984, "(...) se determinó las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional en el país".

Que la Resolución 2013 de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, reglamentó la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad industrial.

Que el Artículo 2 de la citada Resolución expresó que: "las entidades con 500 a 999 trabajadores, tendrán un Comité conformado por tres (3) representantes de los trabajadores y tres (3) representantes de los empleadores".

Que la Resolución 001016 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patrones o empleadores.

Que el Artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, modificó el nombre de Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por Comité Paritario de Salud Ocupacional y establece el periodo de los miembros del Comité por dos (2) años.

Que el Decreto 1443 de 2014, modificó el nombre de Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) a Comité de Seguridad y Salud en el trabajo (COPASST).

Que la Resolución 0312 de 2019, definió los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST.

Que en atención a la actualización del proceso de elecciones mediante el voto electrónico, se hace necesario establecer la reglamentación para la elección de los Representantes de los funcionarios administrativos y docentes de la Universidad, ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REGLAMENTAR la elección de los Representantes de los funcionarios administrativos y docentes de la Universidad, ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La elección de los Representantes de los funcionarios administrativos y docentes, ante el Comité de Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, se hará por los servidores administrativos y docentes vinculados a la Universidad, mediante votación directa, secreta y universal.

ARTÍCULO TERCERO. Para ser elegidos como Representantes de los funcionarios administrativos y docentes, ante el Comité de Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, se requiere:

- Ejercer como funcionario administrativo de planta o docente de planta con vinculación a la Universidad, superior a dos (2) años.

Parágrafo Primero. Los funcionarios administrativos en calidad de supernumerarios tendrán derecho al voto, pero no podrán ser elegidos.

Parágrafo Segundo. Los docentes ocasionales y catedráticos tendrán derecho al voto, pero no podrán ser elegidos.

ARTÍCULO CUARTO. El período para ejercer las funciones como Representantes de los funcionarios administrativos y docentes, ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, será por el término de dos (2) años a partir de su designación.

ARTÍCULO QUINTO. La elección se efectuará en la fecha y hora que se establezca en la convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO. La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo. El votante podrá votar solo una vez y por un solo candidato con su suplente, ante el comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Parágrafo Primero. La Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo será la responsable del proceso técnico que demande la elección.

Parágrafo Segundo. Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La División de Recursos Humanos, suministrará a la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, la base de datos que contenga la información de los funcionarios administrativos y supernumerarios, docentes de planta, ocasionales y cátedra vinculados a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO. Tienen derecho a votar los funcionarios administrativos, supernumerarios, docentes de planta, ocasionales y cátedra de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO NOVENO. Los candidatos que requieran veedores deberán informar por escrito mediante correo electrónico a la Secretaría General, solo se admitirá un veedor por cada candidato.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Secretaría General levantará el Acta final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.

Parágrafo Primero. En el evento en que el mayor número de votos sea para el voto en blanco, serán elegidos los dos (2) candidatos, que siguen en votación y se repetirá la elección por el candidato que obtenga menor votación, con la participación de los candidatos anteriores y nuevos, a fin de contar con el total de Representantes ante el comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Parágrafo Segundo. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y un candidato será elegido el candidato.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General remitirá los resultados de la elección, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las pantallas institucionales, de lo cual expedirá la certificación pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La inscripción y elección se realizará desde los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el 20 MAY 2019

La Rectora,


OLGA LUCIA DÍAZ VILLAMIZAR

Proyectó: Anddy Ladino, Supernumeraria - Secretaría General.

Revisó: Dra. - Claudia Bibiana Salamanca Páez - Secretaria General

Dr. - Carlos Eduardo Ortiz Rojas - Jefe Oficina Jurídica


